



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**RESOLUCION No. PSAR10-571 DE 2010
(Noviembre 24)**

Por medio de la cual se modifica una Resolución.

**LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial lo dispuesto en los artículos 85, numeral 22, 162, 164 y 168 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del día 18 de noviembre de 2010, y con fundamento en los siguientes

ANTECEDENTES:

El discente **LUIS ARIOSTO CARO LEON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.316.339 expedida en Bogotá, en su condición de participante en el concurso de méritos convocado por esta Sala mediante los acuerdos N° PSAA07- 4132 del 23 de agosto de 2007 y PSAA08 - 4528 del 4 de febrero de 2008, dentro del término de ejecutoria de la Resolución No. PSAR10-433 del 17 de septiembre de 2010, proferida por esta Sala, por medio de la cual se resolvió el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. PSAR10-170 del 28 de abril de 2010, solicita la aclaración de dicha resolución, por las siguientes razones:

Sostiene que mediante resolución PSAR10-170 del 28 de abril de 2010 se publicaron los resultados tanto de la parte general como de la especializada y que la calificación obtenida en el trabajo de investigación, línea jurisprudencial no es la acertada, toda vez que cumplió con cada uno de los instructivos trazados por la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” . Igualmente afirma que interpuso recurso de reposición contra el citado acto administrativo, adjuntándole documento contentivo del trabajo y el medio magnético, con la confianza y certeza, de que la calificación debía y debe ser modificada, en forma sustancialmente distinta a la impuesta por la entidad.

No obstante lo anterior, a través de la resolución No. PSAR10- 433 de Septiembre 17 de 2010, se me mantuvo la calificación de igual forma.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

Por medio de la Resolución No. PSAR10- 433 de septiembre 17 de 2010 se resolvió el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. PSAR10-170 del 28 de abril de 2010, que había determinado que el discente obtuvo una calificación de cero (0) puntos en el Trabajo de Investigación – Línea



jurisprudenciales y que esta debía mantenerse por estar acorde con lo expuesto en la respectiva evaluación.

Así las cosas ante tal eventualidad se procedió nuevamente a revisar lo solicitado por el recurrente y se determinó que la calificación impuesta en el Trabajo de Investigación - Línea jurisprudencial - no era la correcta.

De lo anterior se concluye que efectivamente se incurrió en un error en la digitación y que por lo tanto se modificará el puntaje impuesto en la resolución PSAR10-433 del 17 de septiembre de 2010 en el Trabajo de Investigación Línea Jurisprudencial de cero (0) puntos a mil (1000) puntos.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución No. PSAR10-433 de Septiembre 17 de 2010, en el sentido de asignarle un puntaje de mil (1000) puntos en el trabajo de Investigación – Línea jurisprudencial al discente **LUIS ARIOSTO CARO LEON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.316.339 expedida en Bogotá, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución. En consecuencia, su puntaje total quedará, así:

Fase	Componentes		Total
FASE I	COMPONENTE TEMÁTICO - 35%	Argumentación Judicial	800,00
		Filosofía del Derecho	1000,00
		Interpretación Constitucional	1000,00
		Interpretación Judicial	1000,00
		Estructura de la Sentencia	1000,00
		Derechos Humanos	1000,00
		Acción de Tutela	1000,00
		Prueba Judicial	1000,00
		Nuevas Tendencias en el Proceso	1000,00
		Optimización del Talento Humano	450,00
		Juez Director del Despacho	725,00
	Participación en Foros - 3%		1000,00
	Avance Trabajo de Investigación Jurídica Aplicada - 2%		650,00
Total Fase 1 - 40%		900,97	
FASE II	PRUEBAS ESPECIALIZADAS - 40%	Práctica Judicial I	1000,00
		Práctica Judicial II	1000,00
		Práctica Judicial III	1000,00
		Práctica Judicial VI	1000,00
		Práctica Judicial V	970,00
	Pasantías - 7%		857,50

	Participación en Foros - 3%	1000,00
	Trabajo de Investigación - 10%	1000,00
	Total Fase 2 - 60%	979,38
	Total Curso de Formación Judicial- 100%	948,01

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución mediante su fijación en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por un término de ocho (8) días y a nivel informativo publíquese a través de la página web de la Rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co y en el campus virtual de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla": www.ejrlb.net.co.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso y en consecuencia, queda agotada la vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su notificación. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de dos mil diez de (2010).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente